

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el día 5 de octubre corriente, el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico del despacho, radicó memorial. A despacho para que provea, 6 de octubre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00147 00
Proceso	Verbal.
Demandantes	Kelis del Carmen Álvarez Rodríguez, y otros.
Demandados	La Equidad Seguros O.C., y otros.
Asunto	Incorpora – Requiere – Reitera traslado.
Auto sustanc.	# 0509.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia de su gestión de intento de notificación al codemandado señor **Carlos Andrés Goez**, y su resultado negativo.

Segundo. Si bien el resultado de la gestión de intento de notificación realizado por la parte de la parte demandante, y que fue mencionada en el numeral anterior, no fue positivo, se **reitera** al memorialista lo dispuesto por el despacho en los numerales 4 y 5 del auto proferido del 6 de septiembre de 2022, para que pueda realizar las gestiones que considere necesarias, con el fin de lograr la notificación y eventual comparecencia del señor **Carlos Andrés Goez**.

Tercero. Se le recuerda igualmente, que en cuanto a los oficios ordenados por el despacho, los mismos ya fueron enviados de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, y están debidamente incorporados en la carpeta digital a la cual el abogado tiene acceso, para los fines que considere pertinentes. Y que luego del envío ya realizado, la gestión de los mismos corresponde a la parte interesada

Cuarto. Adicionalmente se **requiere** a la parte demandante, para que al momento de realizar la gestión de notificación de las partes codemandadas, que aún están pendientes por integrar al litigio, verifique los datos proporcionados en los citatorios, dado que si bien la citación para diligencia de notificación remitida al señor **Carlos** no fue entregada, la misma contaba con errores que hubiera invalidado el trámite.

Quinto. Dado que la providencia del 21 de septiembre de 2022 se encuentra ejecutoriada, se **reitera** la orden de **correr traslado secretarial** a las partes codemandadas, no recurrentes, que ya están integradas al litigio, de los recursos de reposición, y en subsidio de apelación, presentados por el apoderado judicial de la parte actora en contra del auto del 6 de septiembre de 2022.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>07/10/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>170</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
